



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D.C., Diciembre 23 de 2011

OFCTCP N° - 0180 / 2011

Señor

JORGE VENEGAS

adnempresarialsas@gmail.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta.....:	11 de Mayo de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	266 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Requisitos para la expedición de la tarjeta profesional a una persona jurídica

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Somos una organización empresarial privada conformada por profesionales, constituida con el ánimo de prestar servicios de las profesiones consideradas libres, entre ellas, la rama de la Contaduría mediante la gestión Contable y la Revisoría Fiscal, dirigido a los diversos sectores de la economía, por ello, de manera comedida estamos interesados en saber los requisitos y costo, si los hay, que para nuestra empresa representaría ser acreditada por el Consejo de la Contaduría para prestar este tipo de servicios".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Respecto a su solicitud, me permito manifestarle que hemos dado traslado para lo de su competencia, en virtud del artículo 33 del Código Contencioso Administrativo, a la Junta Central de Contadores, quien de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 1955 de 2010, es el organismo de registro de la profesión contable.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: JOHN EDWARD TORRES PINILLA
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA